

OTRAS ENTIDADES**Consorcio Provincial de Desarrollo Económico
Córdoba**

Núm. 1.547/2016

El Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por acuerdo de 4 de mayo de 2016, ha aprobado la modificación de los precios públicos por la participación en las Ferias INTERCAZA y FIMART y la aprobación de los precios públicos por la participación en en la Feria de los Municipios de Córdoba cuyo texto regulador es el siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS FERIAS INTERCAZA, FIMART Y LA FERIA DE LOS MUNICIPIOS**Artículo 1. Fundamento legal y hecho imponible**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante CPDE) y en el artículo 11 de sus Estatutos, este Consorcio establece los siguientes precios públicos por la participación en la celebración de las Ferias citadas.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio objeto de este texto regulador, exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación, si bien el CPDE puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Cuantía

Los precios o tarifas del servicio o actividad son:

Precio de Stand:

- Stand modular a una calle: 55 € por m² + IVA.
- Stand modular a dos calles: 60 € por m² + IVA.
- Stand modular a tres calles: 65 € por m² + IVA.
- Stand no modular: 45 € por m² + IVA.

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

Alquiler suelo:

- Hasta 8 m²: 30 €/m² + IVA.
- De 8 a 16 m²: 25 €/m² + IVA.
- Más de 16 m²: 20 €/m² + IVA.

Entradas Recinto Ferial:

INTERCAZA Y FIMART

- Entrada adulto: 3,00 € por persona y día (IVA incluido).
- Entrada infantil (hasta 12 años): Gratuita.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas

y jurídicas que sean expositores, así como las personas que deseen visitar las instalaciones durante la celebración de los mismos.

Artículo 5. Exenciones

Gozarán de exención las entidades públicas y/o privadas, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de cada feria.

De manera general gozarán de exención las entidades públicas y/o privadas, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de cada feria.

De manera particular, en la Feria de los Municipios están exentos de pagar como expositores las administraciones y/o entidades públicas de ámbito estatal, autonómico o local.

Asimismo, el CPDE determinará tanto para la Feria de los Municipios como para el resto de los eventos qué otras entidades sin ánimo de lucro están exentas del pago.

Artículos 6. Régimen de gestión

El pago del precio público de los expositores se hará efectivo mediante ingreso en la correspondiente cuenta corriente del CPDE.

El precio de las entradas estará expuesto al público de forma visible, en la taquilla habilitada al efecto en el recinto ferial. El cobro de dicho precio público se hará en efectivo y se hará entrega al obligado al pago de la correspondiente entrada o recibo acreditativo del mismo.

Artículo 7. Entrada en vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación.

Artículo 8. Remisión normativa

En todo lo no previsto en los artículos anteriores los precios públicos por la celebración de las citadas ferias se regirán por la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del CPDE (BOP nº 194, de 9 de octubre de 2012) y por la normativa a la que esta última se remite.

Contra el anterior acuerdo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente, Recurso de Reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. sito en Córdoba, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de su publicación pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 5 de mayo de 2016. La Presidenta, Fdo. Ana María Carrillo Núñez.